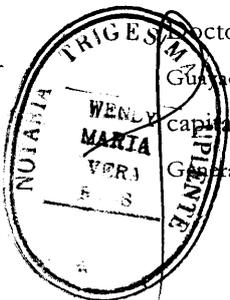


ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTE ARCE S.A.---



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del dos mil siete, ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Suplente del Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, comparece a la celebración de la presente escritura, la compañía **TRANSPORTE ARCE S.A.**, legalmente representada por su Gerente General señor Marcos Francisco Arce Crovari, personería que justifica con el nombramiento que se anexa como habilitante de esta escritura, quien declara ser mayor de edad, casado, ecuatoriano, de profesión Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; capaz para contratar, a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma del estatuto social, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la reforma del estatuto social de la compañía **TRANSPORTE ARCE S.A**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Otorga la presente escritura pública el señor Marcos Francisco Arce Crovari, en su calidad de Gerente General de la compañía **TRANSPORTE ARCE S.A.**, conforme nombramiento que se acompaña como habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** La compañía se constituyó con la denominación **TRANSPORTE ARCE S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública autorizada el veintisiete de noviembre del dos mil dos, por el Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el día treinta de abril del dos mil tres, con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; **B)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TRANSPORTE**



ARCE S.A., en su sesión celebrada el uno de octubre del dos mil siete, resolvió reformar el objeto y consecuentemente su estatuto social, en los términos que constan en el acta de la sesión antes referida, la misma que se acompaña como documento habilitante.- **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusulas precedentes, y en cumplimiento con lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TRANSPORTE ARCE S.A.**, celebrada el uno de octubre del dos mil siete, el suscrito señor Marcos Francisco Arce Crovari, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la mencionada compañía, declaro a) Que se reforma el objeto social de la compañía en la cláusula SEGUNDA, ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- Uno; y se agrega en el CAPITULO CUARTO el ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO del estatuto social, en los términos del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el uno de octubre de dos mil siete.- **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** El suscrito señor Marcos Francisco Arce Crovari, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **TRANSPORTE ARCE S.A.**, declaro bajo juramento: Que a la presente fecha la compañía no tiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Queda autorizado el abogado Miguel Figueroa Ríos para realizar gestiones sean necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de obtener la plena validez y perfeccionamiento de este acto.- **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan los siguientes documentos habilitantes: a) Acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el uno de octubre del dos mil siete; b) Nombramiento que legitima la calidad de representante legal del señor Marcos Francisco Arce Crovari. Agregue usted señor Notario los requisitos de ley que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la pertinente escritura pública. Abogado Miguel Figueroa Ríos Registro ocho mil doscientos seis.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma,

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ARCE S.A., CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DEL 2007.

En la ciudad de Guayaquil, a día uno del mes de octubre de dos mil siete, a las diez horas, en las oficinas situadas en la ciudadela Bolivariana, Av. Simón Rodríguez 205 y Libertador, se reúnen los accionistas de la compañía **TRANSPORTE ARCE S.A.; GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI**, propietario de cuatro acciones de un dólar cada una de los Estados Unidos de América y **MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI**, propietario de setecientos noventa y seis acciones de un dólar cada una de los Estados Unidos de América.

Encontrándose presente los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, resuelven constituirse en Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, en la que se tratará y resolverá sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Reformar, en el objeto social de la compañía en la cláusula **SEGUNDA, ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- Uno; y, agregar en el CAPITULO CUARTO el ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO en el estatuto social.**

Preside la Junta General Universal Extraordinaria, el señor **GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI**, en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el señor **MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI**, Gerente General.

Primer punto del Orden del día: **Reformar, en el objeto social de la compañía en la cláusula SEGUNDA, ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- Uno; y, agregar en el CAPITULO CUARTO el ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO en el estatuto social**, de acuerdo a las observaciones constantes en la Resolución No. 038-CJ-009-2006-CNTT del 18 de mayo del 2006 suscrita por el doctor Pedro Cornejo Calderón, Subsecretario General de Gobierno, Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y 003-D.E.R.C.J.009-CNTTT-2007 del 2 de julio del 2007, suscrita por el doctor Ángel Loja Llanos, Director Ejecutivo.

Toma la palabra el señor **GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI**, quien propone, en virtud de la resolución adoptada por la Junta, en el punto del orden del día, se reforme el estatuto social de la compañía en tal sentido, debiendo por tanto quedar como se detalla a continuación:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- Uno.- La empresa se dedicará a la recepción y transporte de todo tipo de carga, así como de contenedores, equipajes, correspondencia y cualquier otro tipo de bienes muebles desde el Ecuador a cualquier parte del mundo y/o viceversa, por vía terrestre, aérea y/o marítima. Ejercerá como agente o representante de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen a esta actividad. Se dedicará a efectuar trámites o despachos aduaneros en las diferentes oficinas del país o del exterior, a la recepción, transportación por cuenta propia y distribución de cartas, encomiendas, tarjetas postales impresas y no impresas, aerogramas, paquetes, títulos y documentos en general. Se dedicará a la importación, compra, venta, agencia y representación de todo tipo de vehículos sean estos a motor o sin el, sus accesorios, partes piezas y repuestos. Como medio para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá ser socio o accionista de compañías anónimas limitadas constituidas o por constituirse con idéntico objeto social, adquirir acciones o participaciones de compañías anónimas o limitadas con idéntico objeto social y realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.-



ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACION.

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Escuchada la propuesta, la Junta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, resuelve por unanimidad aprobar la reforma al estatuto, y en consecuencia autorizar al Gerente de la compañía firmar la escritura pública de Reforma de Estatuto Social de la compañía, así como a realizar todos los actos tendentes a perfeccionar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

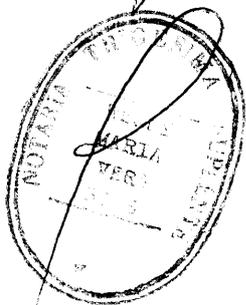
La junta deja constancia de los documentos que deben incorporarse al expediente de esta sesión:

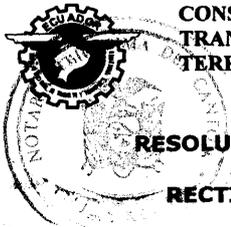
- a.- Lista de asistentes y número de las acciones que representan
- b.- Copia certificada del Acta por el secretario de esta junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento para la elaboración de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificarse, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente en unidad de acto con el suscrito Secretario de la Junta quien certifica.-


GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI
PRESIDENTE


MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI
GERENTE GENERAL





CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-D.E.-R.C.J.009-CNTTT-2007

RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 3961 de 14 de Mayo de 2007, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE ARCE.", domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 038-CJ-009-2006-CNTTT, de 18 de Mayo de 2006, con lo que tiene que ver con el pedido de Constitución Jurídica en vez de Reforma de Estatutos que es lo correcto.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado el error cometido en el Informe jurídico No. 062-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de 18 de mayo de 2006 .

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 038-CJ-009-2006-CNTTT, relacionada con la Reforma de Estatutos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE ARCE.", domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
DEBE DECIR: RESOLUCION DE REFORMA DE ESTATUTOS

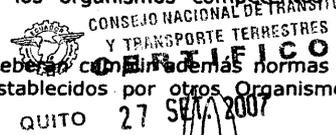
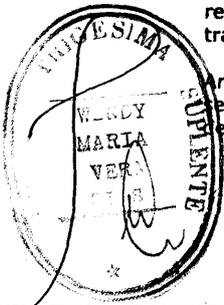
En la escritura publica se debe incorporar las observaciones constantes en la Resolución No. 038-CJ-009-2006-CNTTT de 18 de mayo de 2006, en lo referente al Art. 2 del Objeto Social, Numeral 1 que dice: luego de "vía terrestres" **eliminar** "no obstante puede intervenir en la contratación de la transportación del mismo, por medio de terceros" Añadir luego de " por constituirse" por "idéntico objeto social" y en el mismo literal "y, luego de" compañía anónima o limitada" **por** "idéntico objeto social" además se debe incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



QUITO 27 SET 2007
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

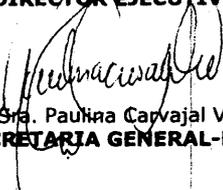
RESOLUCION No. 003-D.E.-R.C.J.069-CNTTT-2007
Compañía de Carga Pesada "TRANSPORTE ARCE."

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a dos días del mes de Julio de dos mil siete, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.


Dr. Ángel Leja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.




CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 27 SET. 2007

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 038-CJ-009-2006-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE ARCE S.A.**", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **UN (01)** integrante de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI	090720775-7

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ART. 2 DEL OBJETO SOCIAL NUMERAL 1.- AÑADIR LUEGO DE "por constituirse" POR "idéntico objeto social" Y EN EL MISMO LITERAL.- Y, LUEGO DE "compañía anónima o limitada" POR "idéntico objeto social"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

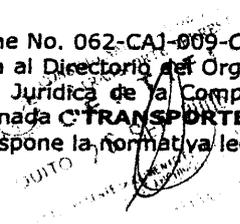
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictarán los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 062-CA1-009-CJ-2006-CNTTT de Febrero 15 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE ARCE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Que, mediante Informe No. 004-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Marzo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 062-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de Febrero 15 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

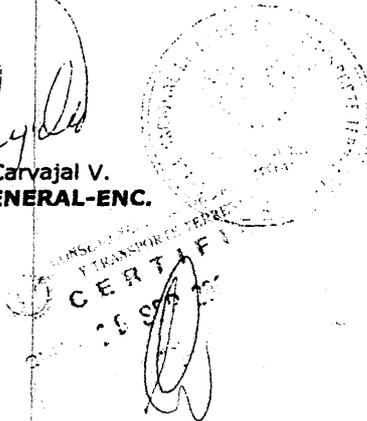
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE ARCE S.A.**", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.





Guayaquil, 26 de Mayo del 2003

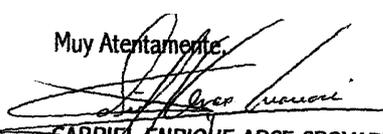
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de La Compañía TRANSPORTE ARCE S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

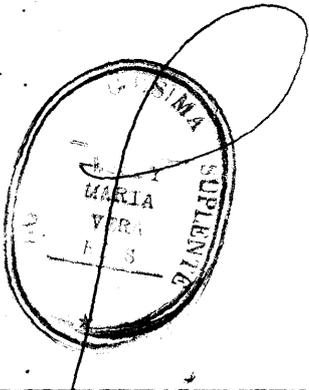
El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinta del Cantón de Guayaquil, Abogado Dr. S. Ivole Zurita Zambrano, el 27 de Noviembre del 2002 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 30 de Abril del 2003.

Muy Atentamente,


GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI
PRESIDENTE
C.C. # 0905329363

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía TRANSPORTE ARCE S.A. para el cual ha sido elegido. Guayaquil, 26 de Mayo del 2003.


MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI
GERENTE GENERAL
C.C. # 0907207757





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **TRANSPORTE ARCE S.A.**, a favor de **MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI**, de fojas **83.229 a 83.231**, Registro Mercantil número **12.377**, Repertorio número **18.651**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, diez de Julio del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registró Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 55187
Legal: Silvia Coello
Amanuense-Cómputo: Carlos Lucín
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Laner Cobeña
Revisado: 

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0912311884001

RAZON SOCIAL: TRANSPORTE ARCE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 30/04/2003
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

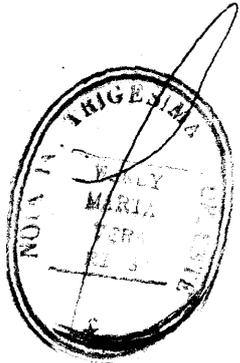
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: BOLIVARIANA Calle: AV. SIMON
RODRIGUEZ Número: 205 Intersección: LIBERTADOR Teléfono Trabajo: 042391396

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LMON121205 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUBILINI CORNEJO (WTC) Fecha y hora: 29/08/2009 09:08:36

Lissette Maria Ortega Martinez
DELEGADA DEL R.U.C;
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992311894001
RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE ARCE S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: ARCE CROVARI MARCOS FRANCISCO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/04/2003 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 30/04/2003
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/08/2003 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 29/08/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN PRINCIPAL:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: BOLIVARIANA Calle: AV. SIMON RODRIGUEZ Número: 205 Intersección: LIBERTADOR Referencia ubicación: FRENTE A LA IGLESIA SANTA GEMA
Teléfono Trabajo: 042391366

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
CERRADOS: 0

JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

[Handwritten Signature]

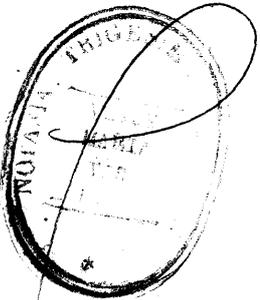
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Handwritten Signature]

Usuario: LMC0121205 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC) **Fecha y hora:** 29/08/2006 09:08:36

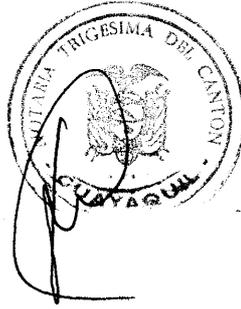
Lissette Maria Ortega Martinez
DELEGADA DEL R.U.:
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario, Doy fe.-



Marcos Francisco Arce Crovari
C.C. No. 0907207757
C.V. No. 045-0043
TRANSPORTE ARCE S.A.
Gerente General - accionista
RUC No. 0992311894001



Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SÚPLENTE DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



M. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUP.



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ARCE S.A.**, DE FECHA **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **07-G-IJ-0007218**, APROBADA POR EL ABOGADO **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE**, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ARCE S.A., CELEBRADA EL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ANTE LA AB. WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DIAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ARCE S.A., otorgada ante la Abogada Wendy Vera Rios, Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Encargado de la Notaria Trigésima de este cantón, con fecha 4 de Octubre del 2007, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-IJ-0007218, dictada el 31 de Octubre del 2007, por JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, Noviembre seis del dos mil siete.-



M. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 55.328
FECHA DE REPERTORIO: 08/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007218, dictada el 31 de octubre del 2007, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **TRANSPORTE ARCE S.A.**, de fojas 134.160 a 134.176, Registro Mercantil número 23.930. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 55328



s 23.41 -

REVISADO POR: *LF*



Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA